

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Las señoras GLORIA CECILIA VILLAMIZAR COBO, NASLY MARIA CASTRO RINCONES y KARINA SUSANA MEDINA COBO, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS en beneficio de JUNIOR EFRAIN VILLAMIZAR COBO.

Teniendo en cuenta que se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por las señoras GLORIA CECILIA VILLAMIZAR COBO, NASLY MARIA CASTRO RINCONES y KARINA SUSANA MEDINA COBO en beneficio de JUNIOR EFRAIN VILLAMIZAR COBO.

SEGUNDO: Notifíquese y désele traslado de la demanda y sus anexos al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, para que pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Escúchese en su oportunidad a los familiares relacionados en la demanda.

CUARTO: Téngase al señor JUNIOR EFRAIN VILLAMIZAR COBO como parte demandada en este proceso y teniendo en cuenta su condición mental se le designara al doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON como Curador ad litem para su representación.

QUINTO: Se abstiene el despacho en decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que esta titular no cuenta con ningún argumento de juicio lo suficientemente claro para concederla, además que dicha petición carece de sustento jurídico y razonables, pues ni si quiera manifiesta quien será la persona que administrara dichos dineros.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBIN JOSE LIMA LLAMAS como apoderado principal y a la doctora LAURA GUERRA RINCONES, como abogada sustituta, para actuar dentro del presente proceso como apoderados judiciales de las señoras GLORIA CECILIA VILLAMIZAR COBO, NASLY MARIA CASTRO RINCONES y KARINA SUSANA MEDINA COBO, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ADJ JUD. DE APOYOS
RADICADO: 2020-00088-00

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32392e6856722b059d27852b37a5ad83750c12b11ee5357b7fb10f92fdf73400
Documento generado en 11/09/2020 07:49:23 a.m.